



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



***Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, convocadas por Resolución de 13 de agosto de 2018.***

Por resolución de 13 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la convocatoria de Proyectos de I+D «Generación de Conocimiento» del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 412118; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 2018). En esta convocatoria se establecía que el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la Agencia Estatal de Investigación y el competente para la resolución de concesión o denegación de las ayudas, la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en los apartados 4 y 5 del artículo 25 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo los interesados entender desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Para garantizar que la concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se requiere un gran volumen de recursos humanos y materiales, del que no se dispone en la actualidad, debido tanto al elevado número de solicitudes que concurren a la convocatoria, que se incrementa cada año, como a los numerosos requisitos exigidos a las entidades solicitantes y a los componentes de los equipos de investigación, así como a la diversidad de documentos que se adjuntan a la propia solicitud.

A pesar de los importantes avances conseguidos en materia de tramitación electrónica, la experiencia de convocatorias anteriores muestra la gran dificultad existente para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, aun cuando los actos de evaluación y selección tendieran a su concesión.



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Puesto que en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se permite que excepcionalmente el órgano competente para resolver pueda ampliar el plazo máximo de resolución en circunstancias tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución, evitando así que se produzcan los efectos desestimatorios de las solicitudes previstos en la mencionada norma.

En base a lo anteriormente expuesto, resuelvo:

*Primero. Ampliación del plazo de resolución.*

Se amplía de seis a doce meses el plazo máximo de resolución de la convocatoria del año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» (Resolución de 13 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de I+D de «Generación de Conocimiento» correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. «BOE» de 20 de agosto de 2018).

*Segundo. Eficacia. Recursos.*

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria recogida en el apartado primero.
2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

P.D. (Resolución de 1 de julio de 2016, BOE n.º 162 de 6 de julio, y Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Enrique Playán Jubillar.